

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		53.404.389
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.940.427
	02	Del Gobierno Central		2.940.427
	030	Red de Bibliotecas Públicas - Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		2.940.417
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.535
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		133.515
09		APORTE FISCAL		50.330.407
	01	Libre		50.330.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
24		GASTOS		53.404.389
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.395.235
	02	Al Gobierno Central		16.394.127
	001	Servicios Locales de Educación	01	420
	004	Subsecretaría de Telecomunicaciones	02	16.393.707
	07	A Organismos Internacionales		25.720
	001	Convenios con Organismos Internacionales		25.720
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		550.057
	001	Fundación Chile	03	550.057
	09	A Unidades o Programas del Servicio		33.425.331
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública	04	1.142.825
	091	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolares CRA	05	2.940.417
	383	Textos para la Educación Escolar	06	28.939.849
	386	Innovación Educativa	07	402.240
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.009.124
	01	Al Sector Privado		3.008.704
	026	Innovación Educativa	07	3.008.704
	02	Al Gobierno Central		420
34	001	Servicios Locales de Educación	01	420
		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35	07	Deuda Flotante SALDO FINAL DE CAJA		10 10

GLOSAS :

01 El Ministerio de Educación, en el o los actos de transferencia, dejará constancia de los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, lo que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.

02 Durante el año de la presente ley de presupuestos, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a ésta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a internet, a través de una licitación, con una duración no superior al 2030. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persigue la mejora y ampliación del servicio de internet.

Trimestralmente la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Telecomunicaciones informarán a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de estos recursos.

03 Recursos orientados a impulsar la innovación educativa mediante el desarrollo y uso de herramientas y contenidos digitales, promoviendo espacios de colaboración y participación en la comunidad educativa. Incluye la generación de alianzas público-privadas para evaluar, pilotear y escalar iniciativas que mejoren los aprendizajes en el sistema escolar. Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su total tramitación, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término del trimestre, y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance, a más

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

tardar dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año siguiente. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

- 04 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°114, de 2021, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; y a las normas del articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye hasta \$597.268 miles para la implementación del programa Elige Vivir Sano, destinado a los establecimientos definidos en el párrafo anterior.

Adicionalmente, con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos para la elaboración de programas de educación nutricional asociados a la práctica del deporte y actividades recreativas, tanto en educación parvularia, básica y media a nivel nacional.

Incluye \$79.903 miles para la realización de actividades deportivas y recreativas, artísticas y culturales y muestra nacional y regional de cueca destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el D.L. N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°114, de 2021, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y a lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

- 05 Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos físicos y digitales de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980. Asimismo, considera la contratación de servicios de asesoría, servicio de plataforma de gestión y recursos, difusión, seminarios, jornadas, pasajes, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Considera contrataciones de convenios por servicios con entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, cuyas transferencias se realizarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Incluye para convenios con personas naturales:

a) Contratos para la evaluación de recursos educativos:

- Número de Personas
- Miles de Pesos

2

38.466

Se podrá comprometer la suma de hasta \$2.137.507 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, con el objeto de llamar a licitación durante el año de la presente ley, con cargo a presupuestos futuros.

Los criterios de priorización para la entrega de los recursos educativos de este programa son los establecidos en la Resolución Exenta N°775, de 2022, de la Subsecretaría de Educación. Las modificaciones posteriores a esta resolución exenta deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Con todo, estos recursos se ejecutarán de conformidad a las normas del articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

06 Recursos para la adquisición de textos impresos, textos digitales y/o sus recursos complementarios, que se transferirán de manera gratuita en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación.

Incluye todos los gastos que demande su elaboración, diseño, compra, distribución, apoyo y servicios asociados a la asignación, capacitación, incluida la compra de pasajes y estudios para las actividades incluidas en esta asignación.

Considera contrataciones de convenios por servicios con entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, cuyas transferencias se realizarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Incluye para convenios con personas naturales:

a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

- Número de Personas	3
- Miles de Pesos \$	88.682
b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos	
- Número de Personas	1
- Miles de Pesos \$	14.367
c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales	
- Miles de Pesos \$	696.637

Se podrá comprometer la suma de hasta \$21.319.925 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año de la presente ley, con cargo a presupuestos futuros.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril del año de la presente ley.

Antes del mes de diciembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación, especificando los criterios de elección, además del contenido de los textos, el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados. En dicha instancia también informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año.

07 Programa destinado al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan la innovación educativa con integración de tecnologías digitales en los establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166 de 1980, establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N°209, de 1995; N°216, de 1996; N°101, de 2006; N°12, de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y a lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye todo tipo de recursos y gastos que demande la ejecución de la asignación.

El financiamiento de los proyectos se sujetará a lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Considera \$101.318 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo con lo establecido en las bases respectivas.

Se podrá comprometer la suma de hasta \$2.053.755 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año de la presente ley, con cargo a presupuestos futuros.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 08 La Subsecretaría de Educación, mediante una o más resoluciones exentas de carácter general o específico, podrá determinar que los convenios que las municipalidades o corporaciones municipales hubieren suscrito en años anteriores con el Ministerio de Educación sobre materias contenidas en los programas presupuestarios del capítulo de la Subsecretaría de Educación, relativos a establecimientos educacionales o a la prestación del servicio educativo, que hubieren sido traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los años 2018 - 2027, sean traspasados y asumidos por los respectivos servicios locales. Dichas resoluciones exentas determinarán los supuestos, condiciones, efectos y requisitos específicos del traspaso de convenio, sin necesidad de celebración de convenio alguno para estos efectos por parte de ningún organismo administrativo.